

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Bienestar Social

**Resolución de 05/05/2022, de la Secretaría General, por la que se publica el acuerdo adoptado en el Auto 148/2022, de 29 de abril, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que suspende la ejecutividad de la resolución recurrida. [2022/4136]**

El Sindicato Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha interpone recurso contencioso-administrativo en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona contra la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los servicios mínimos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Ciudad Real, durante la huelga convocada desde el día 26 de abril de 2022 de manera indefinida (DOCM núm. 79, de 26 de abril de 2022).

El día 29 de abril de 2022 la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dicta Auto núm. 148/2022, en el Procedimiento: PMU Pieza de Medidas Cautelarísimas 0000002/2022, DF Derechos Fundamentales 0000227/2022, en el que suspende la ejecutividad de la citada Resolución de 22 de abril de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se procede a publicar el acuerdo de la Sala, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar parcialmente la pretensión ejercitada y como consecuencia de ello suspender la ejecutividad de la resolución recurrida en cuanto a los servicios mínimos excedan de los siguientes que han de quedar en todo caso garantizados: prestación de servicios de comida, servicios de higiene personal diaria, uso del WC, en su caso, eliminación vesical e intestinal, ayuda para levantarse y acostarse, vestirse y supervisión de toma de medicamentos y alimentación; cambios posturales necesarios para las personas encamadas; labores de acompañamiento de personas usuarias para acudir a centros sanitarios cuya cita haya sido concertada previamente y no pueda ser postergada así como si se produjera una alerta en el domicilio, contacto con los servicios de emergencias, salud u otros. Dichos servicios deberán ser prestados a las personas con grados de dependencia I, II, y III.”

Toledo, 5 de mayo de 2022

La Secretaria General  
NATIVIDAD ZAMBUDIO ROSA